



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación actualizada del crédito transcurrió en silencio. Sírvasse proveer.
Cartago V., marzo 13 de 2.020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio ocho (08) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2018-00488-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NANCY LUCIA DIAZ FRANCO
DEMANDADA: MARIA NARANJO HENAO
AUTO No.: **1270**

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación actualizada del crédito presentada por la demandada, observa la Instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 446-3 del CGP, modificará la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte pasiva, conforme a la tabla de liquidación que antecede, la cual arroja desde el 1º de julio 2.019 al 19 de febrero de 2.020, un total de intereses de mora de \$11.277.934,00, sobre los siguientes capitales: \$3.500.000,00; \$6.500.000,00; \$40.000.000,00 y \$20.000.000,00, que sumados al crédito a junio 30 de 2.019 de \$125.140.400,00, totaliza \$136.418.334,00, por liquidación del crédito.

De otro lado, por secretaría se ordenará la liquidación adicional de costas y se le requerirá a la secuestre a fin de que rinda informes mensuales de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandada, la cual quedará en \$136.418.334,00, con corte al 19 de febrero de 2.020

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación adicional de Costas. Por Secretaría procédase de conformidad.



TERCERO: Recuérdesele a la secuestre que debe periódicamente rendir cuentas de su gestión y como quiera que el inmueble está desocupado, debe adelantar gestiones encaminadas a hacer productivo el bien dándolo en arrendamiento.

Notifíquese,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) JULIO 09 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO No. 049 de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA
